

M^o DE INDUSTRIA Y ENERGIA

24174 REAL DECRETO 2361/1980, de 29 de agosto, por el que se declara la urgente ocupación de bienes y derechos al objeto de imponer la servidumbre de paso para construir una línea de transporte de energía eléctrica a 380 KV. de tensión, que enlazará las subestaciones transformadoras de «Sentmenat» y «Begas», cuyo recorrido afecta a la provincia de Barcelona, por la Empresa «Fuerzas Eléctricas de Cataluña, S. A.» (FECSA).

La Empresa «Fuerzas Eléctricas de Cataluña, Sociedad Anónima» (FECSA), ha solicitado del Ministerio de Industria y Energía la concesión de los beneficios de expropiación forzosa e imposición de la servidumbre de paso y la declaración de urgente ocupación en base a lo dispuesto en el artículo treinta y uno del Reglamento aprobado por Decreto dos mil seiscientos diecinueve/mil novecientos sesenta y seis, de veinte de octubre, que desarrolla la Ley diez/mil novecientos sesenta y seis, de dieciocho de marzo, de Expropiación Forzosa y Sanciones en Materia de Instalaciones Eléctricas, con la finalidad de construir una línea de transporte de energía eléctrica, doble circuito «duplex», a trescientos ochenta KV. de tensión, que enlazará las subestaciones transformadoras de la misma Empresa, denominadas «Sentmenat» y «Begas».

Declarada la utilidad pública en concreto de la citada instalación, por Resolución de la Dirección General de la Energía del Ministerio de Industria y Energía de fecha once de octubre de mil novecientos setenta y ocho y publicada en el «Boletín Oficial del Estado» de fecha veintiocho de octubre de mil novecientos setenta y ocho, a los efectos de la imposición de servidumbre de paso aéreo, se estima justificada la urgente ocupación por ser su construcción imprescindible para cerrar la malla triangular a trescientos ochenta KV. y situar en las subestaciones receptora-transformadoras de «Sentmenat» y «Begas», relación transformadora trescientos ochenta/doscientos veinte KV., la energía procedente de la central nuclear de «Ascó», que apoyará toda la red a doscientos veinte KV. de Barcelona y su cinturón industrial, equilibrando el actual reparto de cargas y asegurando la continuidad de los suministros en caso de fallo en los circuitos directos.

Tramitado el correspondiente expediente por la Delegación Provincial del Ministerio de Industria y Energía de Barcelona, de acuerdo con la Ley diez/mil novecientos sesenta y seis, de dieciocho de marzo y su Reglamento de aplicación, aprobado por Decreto dos mil seiscientos diecinueve/mil novecientos sesenta y seis, de veinte de octubre, se presentaron dentro del período hábil reglamentario en que fue sometido al trámite de información pública, varios escritos de alegaciones por propietarios de bienes afectados, con los cuales, durante la tramitación de este expediente, han llegado a un acuerdo las partes interesadas, excepto con dos de ellos, con los que existiendo acuerdo parcial, discrepan en la fijación de la valoración, circunstancia a concretar en fase posterior y, un tercero más, que expone incidencias y reposición de trámites que no corresponden a este momento procesal, por los que ninguna es atendible.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Industria y Energía y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintinueve de agosto de mil novecientos ochenta,

DISPONGO:

Artículo único.—A los efectos previstos en la Ley de Expropiación Forzosa y Sanciones en Materia de Instalaciones Eléctricas diez/mil novecientos sesenta y seis, de dieciocho de marzo y su Reglamento de aplicación, aprobado por Decreto dos mil seiscientos diecinueve/mil novecientos sesenta y seis de veinte de octubre, se declara urgente la ocupación de terrenos y bienes gravados con la servidumbre de paso impuesta, con el alcance previsto en el artículo cuarto de la Ley citada, para establecimiento de una línea de transporte de energía eléctrica, doble circuito «duplex» a trescientos ochenta KV. de tensión, que enlazará las subestaciones receptoras-transformadoras, relación de transformación trescientos ochenta/doscientos veinte KV., «Sentmenat» (punto Norte) y «Begas» (punto Sur), cuyo recorrido afecta a la provincia de Barcelona, instalación que ha sido proyectada por la Empresa «Fuerzas Eléctricas de Cataluña, S. A.».

Los bienes y derechos a los que afecta esta disposición, están situados en los términos municipales de Sentmenat, Caldas de Montbuy, San Lorenzo Savall, Mura, Esparraguera, Pirola, Masquefa y Subirats, son todos los que aparecen en las relaciones presentadas por la Empresa, que constan en el expediente y que para información pública aparecieron los anuncios en los Boletines Oficiales de la provincia de Barcelona, números ciento ochenta y nueve, de fecha nueve de agosto de mil novecientos setenta y siete, y ochenta y nueve, de catorce de abril de mil novecientos setenta y ocho, sin perjuicio de los acuerdos convenidos entre la Empresa beneficiaria y los propietarios afectados, durante la tramitación del expediente.

Dado en Palma de Mallorca a veintinueve de agosto de mil novecientos ochenta.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Industria y Energía,
IGNACIO BAYON MARINE

24175 ORDEN de 14 de octubre de 1980 por la que se incluye a la Empresa «Heredia Consultores» en el Registro de Empresas Consultoras y de Ingeniería Industrial.

Ilmo. Sr.: Como resultado del expediente instruido, y a propuesta de la Dirección General de Tecnología y Seguridad Industrial,

Este Ministerio tiene a bien disponer la inclusión en el Registro de Empresas Consultoras y de Ingeniería Industrial, creado por Decreto 617/1968, a la Empresa «Heredia Consultores», en la Sección Especial de Empresas Consultoras y de Ingeniería Española, grupo B.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 14 de octubre de 1980.—P. D., el Subsecretario, Enrique de Aldama y Miñón.

Ilmo. Sr. Director general de Tecnología y Seguridad Industrial.

24176 ORDEN de 14 de octubre de 1980 por la que se cancela la inscripción de la Empresa «Heurtey Ibérica, S. A.» en el Registro de Empresas Consultoras y de Ingeniería Industrial.

Ilmo. Sr.: Como resultado del expediente instruido, y a propuesta de la Dirección General de Tecnología y Seguridad Industrial,

Este Ministerio ha dispuesto, a petición de la propia Empresa, la cancelación de la inscripción en el Registro de Empresas Consultoras y de Ingeniería Industrial, creado por Decreto 617/1968, de 4 de abril, de la Empresa «Heurtey Ibérica, S. A.», que se efectuó por Orden ministerial de 30 de mayo de 1970.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 14 de octubre de 1980.—P. D., el Subsecretario, Enrique de Aldama y Miñón.

Ilmo. Sr. Director general de Tecnología y Seguridad Industrial.

24177 ORDEN de 14 de octubre de 1980 por la que se incluye a la Empresa «Pugh-Roberts Associates, Inc.» en el Registro de Empresas Consultoras y de Ingeniería Industrial.

Ilmo. Sr.: Como resultado del expediente instruido, y a propuesta de la Dirección general de Tecnología y Seguridad Industrial,

Este Ministerio tiene a bien disponer la inclusión en el Registro de Empresas Consultoras y de Ingeniería Industrial, creado por Decreto 617/1968, a la Empresa «Pugh-Roberts Associates, Inc.», en la Sección General de Empresas Consultoras y de Ingeniería.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 14 de octubre de 1980.—P. D., el Subsecretario, Enrique de Aldama y Miñón.

Ilmo. Sr. Director general de Tecnología y Seguridad Industrial.

24178 ORDEN de 23 de octubre de 1980 sobre contrato por el que BP cede a CIEPSA una participación indivisa del nueve por ciento en el permiso «Delta-D» y acuerdo por el que se modifica el Convenio de Colaboración de 1 de marzo de 1977.

Ilmo. Sr.: Vistos los escritos presentados por las Sociedades «BP Petroleum Development of Spain, S. A.» (BP), «Chevron Oil Company of Spain» (CHEVRON), «CNWL Oil (España) S. A.» (CNWL), «Compañía de Investigación y Explotaciones Petrolíferas, S. A.» (CIEPSA), «Pacífic Petroleums Española, S. A. (PACIFIC)» y «Texaco (Spain) Inc.» (TEXSPAIN) cotitulares, con participaciones indivisas respectivas del 60 por 100, 11,112 por 100, 4,444 por 100, 8,888 por 100, 4,444 por 100 y 11,112 por 100 en el permiso de investigación de hidrocarburos «Delta-D», en virtud de la aplicación de lo contenido en el Real Decreto 2473/1976, de 28 de julio, de otorgamiento del mismo, y en la Orden ministerial de 12 de marzo de 1980, de cesión de participaciones.

Teniendo en cuenta los términos del contrato suscrito por ellas el día 30 de octubre de 1974, de cuyo contexto se establece que, con la aquiescencia de CHEVRON, CNWL, PACIFIC y TEXSPAIN, BP desea ceder a CIEPSA, que desea adquirir, una participación indivisa de un 9 por 100 a deducir de la totalidad de interés que la Compañía cedente ostenta en el pacto que presentan.

Tomando en consideración el hecho de que en el mismo texto se aducen modificaciones al vigente Convenio de Colaboración de 1 de marzo de 1977 para adaptarlo a la nueva situación creada, que es perfectamente acumulable al contrato de cesión, según determina el artículo 73 de la Ley de Procedimiento Administrativo.